

El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en cumplimiento de los derechos a la participación, consulta y, en su caso, consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y demás aplicables del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º., 2º., y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción VI y 10, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 3, 6, 7, 8 y demás aplicables de la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua; 26, 27 y demás aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; 66, fracción VII, 90, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 73 y demás aplicables del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo:

CONVOCA

A las Instituciones Representativas, que son las autoridades tradicionales y representantes del cuerpo de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas, nombradas de conformidad con sus Sistemas Normativos Internos.

A las autoridades o representantes ejidales y comunales pertenecientes a los pueblos indígenas.

A las organizaciones, instituciones y ciudadanía pertenecientes a los pueblos indígenas.

A las comunidades indígenas asentadas en el Estado de Chihuahua.

A las personas funcionarias públicas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

A participar en la Etapa de Seguimiento del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas sobre Medidas Legislativas 2025.

BASES

1 Del seguimiento. El Congreso del Estado informará a las comunidades consultadas, los resultados de las propuestas obtenidas.

2 De la Calendarización. La Etapa de Seguimiento se realizará en nueve foros, durante el mes de agosto del año 2026, en las siguientes sedes:

SEDE	FECHA	HORA	LUGAR
Parral	Lunes 10 de agosto	12:00 horas	Antigua Estación del Ferrocarril C. Felipe Pescador S/N, Col. Centro, Hidalgo del Parral, Chihuahua.
Balleza	Martes 11 de agosto	12:00 horas	Auditorio Municipal C. Lázaro Cárdenas, Mariano Balleza, Chihuahua
Guachochi	Miércoles 12 de agosto	12:00 horas	Salón del Consejo Guachochi Bajío de las Palmas, S/N, Guachochi, Chihuahua
Batopilas	Viernes 14 de agosto	11:00 horas	Plaza Principal Domicilio Concido, Batopilas, Chihuahua
Guerrero	Lunes 17 de agosto	12:00 horas	Centro Cultural "La Junta" C. Galeana 1701, Col. Centro, Guerrero, Chihuahua
Creel	Martes 18 de agosto	12:00 horas	Salón Ejdal Chico Barrio Profortara, Creel, Chihuahua.
Urique	Jueves 20 de agosto	09:00 horas	Salón a un costado de la Iglesia. Domicilio Conocido, Urique, Chihuahua.
Juárez	Lunes 24 de agosto	16:00 horas	Pueblito Mexicano Av. Abraham Lincoln 1290, 32000 Juárez, Chih.
Chihuahua	Martes 25 de agosto	16:00 horas	Mezzanine del H. Congreso del Estado C. Libertad No. 9, Chihuahua, Chihuahua.



3 De las y los observadores. Se invita a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, interesadas en el tema, a participar como observadores de este proceso, el cual se llevará a cabo de conformidad al calendario señalado.

4 De los imprevistos. Lo no contemplado en la presente convocatoria y demás cuestiones emergentes, será resuelto por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Congreso del Estado.

5 De la información complementaria. Para mayor información, comunicarse al teléfono 614 412 3200 ext. 25287

6 Fuentes jurídicas consultables:

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua.

Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Recomendación 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, ambiente sano, agua potable, saneamiento y protección de la salud del pueblo wixárika en wirikuta.

Recomendación General No. 27/2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**LXVIII
LEGISLATURA**

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez
Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre
Presidente de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas